Nota DNCP N° 5657 /2022

Asunción, 16 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388666
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de tinglado multiuso y obras varias - AD REFERENDUM
Entidad	Gobierno Departamental de Concepción (CONCEPCIÓN)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La Nota UOC N°: 96/2022 de fecha 10 de junio de 2022, menciona que se remite la orden de inicio de obras correspondiente, pero en el SICP no se ha adjuntado el mismo. Por ello, reiteramos:

1.1 Considerando el periodo de ejecución de la obra (335 días) contados desde la Orden de Inicio, establecido en el contrato N° 02/2021 (28/04/2021) y la suscripción del presente convenio modificatorio (22/04/2022). Se solicita la remisión de la Orden de Inicio para comenzar las obras a fin de contabilizar el plazo de ejecución establecido.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Sara Morales